

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú

Año I	Segundo Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 21
<b>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2003</b>			
<b>SUMARIO</b>			
<b>ASISTENCIA</b>	pág. 3	Pleno que se recibió en esta secretaría un escrito y anexos, suscrito por el ciudadano Virgilio Ávila Martínez, presidente del Consejo Directivo del “Frente Cívico de Mezcala, Guerrero, Asociación Civil”, por el que denuncia al ciudadano Bertín Sánchez Reyna, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, por supuestas violaciones a sus garantías constitucionales	
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	pág. 4		
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b>	pág. 6		
<b>CORRESPONDENCIA</b>			
- Oficio suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo por el que se solicitan se dé cumplimiento con diversas actividades legislativas	pág. 6	- Oficio suscrito por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación, suscritos por el ciudadano Jesús García Rendón, en su carácter de delegado de la Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos “Emiliano Zapata” del mercado de Chilapa, Guerrero, Asociación Civil y otros, en contra del ciudadano profesor Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero	pág. 8
- Acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que se devuelven los escritos de solicitud de juicio político y de revocación del cargo y su ratificación, suscritos por el ciudadano Ambrosio Lauro Valois Alanis, en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero	pág. 7	- Oficio firmado por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del	pág. 9
- Oficio signado por la ciudadana diputada Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del			

conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación, suscritos por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos: licenciado Alberto López Rosas, en su calidad de presidente municipal de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencio Elacio, Germán Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Angeles González Adame y Guido Rentería Rojas

pág. 9

**INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

pág. 10

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591, por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero pág. 13
  
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez pág. 18
  
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez pág. 19
  
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero pág. 21
  
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero pág. 24
  
- Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido

por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba en sus términos la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero **pág. 26**

- **Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero** **pág. 27**

- **Primera lectura del dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, Asociación Civil, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero** **pág. 29**

- **Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado David Tapia Bravo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos del estado, para que tomen medidas preventivas de inspección, control y vigilancia en materia de protección civil** **pág. 33**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **pág. 303**

**Presidencia del diputado  
Jesús Heriberto Noriega Cantú**

**ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, se inicia la sesión.

Solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva pasar lista de asistencia.

**La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 42 diputados.

**El Presidente:**

Gracias, compañera diputada.

Con la asistencia de 42 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea, que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, la diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Virginia Navarro Ávila, el diputado David Jiménez Rumbo y para llegar tarde el ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III...

Diputada secretaria, si tomamos la asistencia de los dos compañeros diputados.

Algún diputado mas que se haya incorporado a la sesión en este momento.

Servidos, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al mismo.

### **El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Primer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Martes 10 de junio de 2003.

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día jueves 5 de junio de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo por el que se solicitan se dé cumplimiento con diversas actividades legislativas.

b) Acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que se devuelven los escritos de solicitud

de juicio político y de revocación del cargo y su ratificación, suscritos por el ciudadano Ambrosio Lauro Valois Alanis, en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero.

c) Oficio signado por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibió en esta secretaría un escrito y anexos, suscrito por el ciudadano Virgilio Ávila Martínez, presidente del Consejo Directivo del "Frente Cívico de Mezcala, Guerrero, Asociación Civil" por el que denuncia al ciudadano Bertín Sánchez Reyna, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, por supuestas violaciones a sus garantías constitucionales.

d) Oficio suscrito por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación, suscritos por el ciudadano Jesús García Rendón, en su carácter de delegado de la Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos "Emiliano Zapata" del mercado de Chilapa, Guerrero, Asociación Civil y otros, en contra del ciudadano profesor Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

e) Oficio firmado por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación, suscritos por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos: licenciado Alberto López Rosas, en su calidad de presidente municipal de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencio Elacio,

Germán Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Angeles González Adame y Guido Rentería Rojas.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591, por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez.

e) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

g) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba en sus términos la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

h) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

i) Primera lectura del dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, Asociación Civil, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

j) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado David Tapia Bravo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos del estado para que tomen medidas preventivas de inspección, control y vigilancia en materia de protección civil, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de junio de 2003.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el jueves 5 de junio de 2003, en razón de que fue distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria del día 5 de junio de 2003.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión citada, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión ordinaria del día 5 de junio de 2003.

**CORRESPONDENCIA**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al ciudadano diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en los que solicitan se de cumplimiento con diversas actividades legislativas, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:**

Chilpancingo, Guerrero, junio 1 de 2003.

Ciudadano Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con fecha 29 de mayo de los corrientes, los suscritos fuimos designados por el Pleno del Honorable Congreso para integrar la Mesa Directiva para los trabajos legislativos del mes de junio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de trabajo de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, por ello y para estar en actitud de cumplir con dicha tarea como órgano administrativo auxiliar de esa Mesa Directiva, le solicitamos lo siguiente:

1. Que el timbre para llamar a los diputados de este Honorable Congreso a sesión se realice en los siguientes tiempos: el primero se dé a las 11:15 horas, el segundo 11:20 horas y el tercero a las 11:25 horas.

2. Que las invitaciones que se realicen a este Honorable Congreso con motivo de algún evento o participación de orden cívico o que requieran la representación de algún miembro, sean turnadas a la Presidencia de la mesa, en las oficinas del diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

3. Que las solicitudes de permiso de los diputados para faltar a sesiones y para llegar a tarde a estas, sean remitidas a la Presidencia de la Mesa con anticipación de la sesión de que se trate.

4. Que el Orden del Día para la sesión de los martes sea entregada los días lunes a las 18 horas y para la del día jueves sea entregada los miércoles a las doce horas a la Presidencia de la Mesa.

5. Nos dé un informe detallado del rezago legislativo que existe en las comisiones y comités que integran este Honorable Congreso.

6. Nos dé un informe detallado de asistencia de diputados a sesiones en el cual se señalen los diputados que más permisos han solicitado para faltar a sesión, quienes se han ausentado sin solicitarlo y en que fecha de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

Sin otro particular y esperando la información solicitada, nos despedimos de usted no sin antes enviarle nuestra consideración distinguida.

Atentamente.

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, Presidente de la Mesa Directiva.- Diputado David Tapia Bravo, Primer Vicepresidente.- Diputado Mariano Dimayuga Terrazas, Segundo Vicepresidente.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, Secretaria.- Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Secretario.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que le dé el trámite correspondiente para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que se devuelven los escritos de solicitud de juicio político y de revocación del cargo y su ratificación, suscrito por el ciudadano Ambrosio Lauro Valois Alanís, en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero.

#### **La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 29 de 2003.

Ciudadano Diputado Heriberto Noriega Cantú, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En reunión de trabajo de esta fecha la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo dictó un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, mayo 9 de 2003.

Vistas las constancias que obran en el expediente, regístrese y radíquese bajo el número JPL/VII/007/2003, con fundamento en los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111, 112 de la Constitución Política del Estado, tercero transitorio, 46, 47, 49 fracción XXIV y XXV, 75, 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 10, 11 y 12 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se tiene por recibido el oficio número OM/DPL/248/2003, de fecha jueves 8 de mayo de 2003, signado por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remite por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura la denuncia de juicio político y revocación del cargo de fecha 21 de abril del año 2003, recibida en esta Soberanía el mismo día y ratificada el 24 de abril de 2003, promovida por el ciudadano Ambrosio Laura Valois Alanís, en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero. Asimismo, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en el mencionado en su curso y por nombrando para recibir notificaciones al profesionista que designa.

En virtud del estudio integral de la denuncia se desprende que la acción intentada por el promovente en la revocación del cargo cuya vía es autónoma y diferente a la del juicio político y cuyo procedimiento se encuentra y fundamenta en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Civil, siendo competencia entonces para resolver y presentar el dictamen

correspondiente a la Comisión Instructora a fin de encausar el procedimiento, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, se declara no competente para conocer del presente expediente turnado como denuncia de juicio político y acuerda remitirlo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso para que se realice el turno correspondiente y pueda llevarse a cabo el procedimiento legislativo correspondiente; archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Así lo acordaron los ciudadanos diputados: Constantino García Cisneros, Adela Román Ocampo, Joaquín Mier Peralta, Marco Antonio de la Mora Torreblanca y David Jiménez Rumbo, integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, que firman para debida constancia legal.- Conste.- Lo que transcribió a usted para los efectos en el acuerdo consignado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión Instructora, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibió en esta Secretaría un escrito y anexos, suscrito por el ciudadano Virgilio Ávila

Martínez, presidente del Consejo Directivo del Frente Cívico de Mezcala, Guerrero, Asociación Civil, por el que denuncia al ciudadano Bertín Sánchez Reyna, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, por supuestas violaciones a sus garantías constitucionales.

**El secretario Paz Antonio Idefonso Juárez Castro:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento que se recibió en esta secretaría un escrito signado por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibió en esta Secretaría un escrito y anexos, suscrito por el ciudadano Virgilio Ávila Martínez, secretario del Consejo Directivo del Frente Cívico de Mezcala, Guerrero, Asociación Civil; por el que denuncia al ciudadano Bertín Sánchez Reyna, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, por supuestas violaciones a sus garantías constitucionales; documentos que se anexan al presente. Lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reciban mi consideración distinguida.

Atentamente.

Diputada Secretaria, Felipa Gloria Trujillo Giles.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente

escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación suscrito por el ciudadano Jesús García Rendón, en su carácter de delegado de La Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos “Emiliano Zapata”, del mercado de Chilapa, Guerrero, Asociación Civil y otros, en contra del ciudadano profesor Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

#### **La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento que se recibieron en esta secretaría un escrito de denuncia de juicio político recibido el día 29 de mayo de 2003, suscrito por el ciudadano Jesús García Rendón, en su carácter de delegado de La Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos “Emiliano Zapata”, del mercado de Chilapa, Guerrero, Asociación Civil y otros, en contra del ciudadano profesor Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, así como el escrito de ratificación de dicha denuncia que fue recibido el día 29 de mayo de 2003. Documentos que se anexan al presente con la correspondiente certificación.

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reciban mi consideración distinguida.

Atentamente.

El Diputado Secretario, Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la ciudadana diputada Felipa Gloria Trujillo Giles, secretaria de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno que se recibieron en esta secretaría los escritos de denuncia de juicio político y de ratificación, suscritos por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos: licenciado Alberto López Rosas, en su calidad de presidente municipal de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencio Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Angeles González Adame y Guido Rentería Rojas.

#### **El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento que se recibieron en esta secretaría un escrito de denuncia de juicio político recibido el día 3 de junio de 2003, suscrito por el ciudadano Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos: licenciado Alberto López Rosas, en su calidad de presidente municipal de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencio Elacio, German Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Angeles González Adame y Guido Rentería Rojas, así como el escrito de ratificación de dicha denuncia que fue recibido el día 3 de junio de 2003. Documentos que se anexan al presente.

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reciban mi consideración distinguida.

Atentamente.

Diputada Secretaria, Felipa Gloria Trujillo Giles.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente

escrito y sus anexos a la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo, para los efectos legales correspondientes.

## INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes, signado bajo el inciso "a".

### El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado y con fundamento en los artículo 138, fracción I, procedo a fundamentar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción IV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tuvo a bien remitir a esta Soberanía popular el expediente de la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción IV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicha minuta proyecto de decreto fue aprobada por ambas Cámaras en tiempo y forma tal y como lo establece el proceso legislativo respectivo.

Que la presente minuta fue turnada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, emita el dictamen y proyecto correspondiente.

Que esta Comisión Dictaminadora previo análisis minucioso de dicha minuta proyecto de decreto, tomando en consideración la importancia de dicha reforma constitucional que tiene como objetivo la de otorgar facultades en materia de seguridad nacional en el ámbito constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, creando la base principal donde se inicie la edificación jurídica sólida que de certidumbre a México y a los mexicanos en este y cada vez más delicado e importante tema de la seguridad nacional.

Que la falta de una política real de seguridad nacional a lo largo del año ha provocado que se desatiendan verdaderas amenazas que han permitido el crecimiento de la delincuencia organizada, la corrupción, el desarrollo regional desequilibrado, la desigualdad social y la destrucción ambiental entre otros aspectos importantes que merecen mayor seguimiento y atención.

Que en México, la ausencia de un concepto definido y de un adecuado y suficiente marco normativo en la materia abre la posibilidad de que se presente un alto grado de descredibilidad en la estrategia de la defensa de la seguridad nacional y en la toma de las decisiones derivadas de esta situación, la que de no cuidarse podría incurrir en violaciones flagrantes a las garantías individuales y a los derechos humanos.

Que de manera específica no encontramos en ninguna parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la referencia al término de seguridad nacional, lo que pone de manifiesto que en México nos estamos rezagando y al margen de la evolución jurídica que ha impulsado los acontecimientos nacionales y mundiales por lo menos en los últimos diez años.

Sin embargo, al respecto existe consenso en que la seguridad nacional no debe ser definida en el ordenamiento constitucional en virtud de su carácter dinámico, tampoco es viable plasmar principios tan amplios que permitan confundir la tutela de los intereses nacionales.

En este sentido, la responsabilidad de los legisladores que hoy integran al Constituyente Permanente se expresa en dos formas: la primera, previendo expresamente en nuestra Constitución la materia de seguridad nacional, precisando la facultad del titular del Ejecutivo federal de preservarla y posteriormente dictando una legislación que proteja los derechos de las personas.

Que debido a que la seguridad nacional tiene un carácter eminentemente estratégico para la continuidad y desarrollo de la nación, se hace indispensable otorgar la facultad de legislar en materia de seguridad nacional al Poder Legislativo, anteponiendo el equilibrio entre poderes como una de las condiciones para garantizar la consolidación democrática y el fortalecimiento del estado de derecho en que vivimos los mexicanos.

Por lo expuesto en los anteriores considerandos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos a ustedes compañeras y compañeros diputados de esta Quincuagésima Séptima Legislatura y para dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, su voto a favor del presente dictamen y proyecto de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, junio de 2003.

#### **El Presidente:**

Se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos por el que se

aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?.

**El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Para presentar modificaciones.

**El Presidente:**

Se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, para que de lectura a su propuesta del artículo único que se ha reservado en lo particular.

**El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer para su discusión en lo particular el artículo único de la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las siguientes

## CONSIDERACIONES

Primero.- Que el dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI, del artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo al artículo único, además de tener modificaciones de forma el contenido de la fracción VI del artículo 89 no coincide con el de la redacción original de la citada minuta proyecto decreto, aduciendo una nota al final de los transitorios del dictamen en cuestión que la redacción se corrigió en virtud de que se omiten las palabras terrestre y marina, alterando la redacción original de la iniciativa y el de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hecho que como Legislatura local no se puede realizar.

Segundo.- Que si bien es cierto que la fracción VI, del artículo 89, de la citada minuta proyecto de decreto no coincide con el de la redacción original plasmada en la iniciativa y en el de nuestra Ley Suprema, también es cierto que de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas locales no están facultadas para realizar ningún tipo de modificaciones, ya que en el caso que nos ocupa estas facultades se circunscriben únicamente a la aprobación o no de las reformas y/o adiciones que realizó el Congreso de la Unión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, el dictamen y proyecto de decreto que hoy discutimos omite cuestiones de forma tales como las fracciones que no se modifican y que deben quedar igual y estar señaladas en ese caso son las fracciones XXX del artículo 73 y las fracciones de la VII a la XX del artículo 89, mismas que la minuta proyecto de decreto si contempla, razón por la que es necesario agregarlas al proyecto de decreto.

Tercero.- Que por las consideraciones antes expuestas, solicito a ustedes se apruebe en lo particular la redacción en los términos establecidos en la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remita a este Honorable Congreso por el Constituyente Permanente federal para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- .....

Fracción XXIX-M.- Para expedir leyes en materia de seguridad nacional estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Artículo 89.-

Fracción VI.- Preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

#### TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, solicito a la Presidencia someta a consideración de la Plenaria mi propuesta y a ustedes compañeras y compañeros diputados su voto a favor de la misma, dado que se encuentra apegada a derecho y conforme al procedimiento y a las normas legislativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Se somete para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, relativa al artículo único del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero sobre el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Una vez desahogada la votación en lo particular, esta Presidencia instruye a la secretaría para que emita el decreto correspondiente y lo remita a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad, y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591 por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local; 126, fracción II, 127, párrafos primero y cuarto y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con fecha 10 de noviembre del año 2002, sometieron a consideración de la Representación popular, iniciativa de decreto de reformas y adiciones al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2002, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, previos los trámites legales, aprobó el decreto número 591, de reformas y adiciones al artículo 5° de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III, del artículo 125 de la Constitución Política local, la Presidencia del Honorable Congreso, giró oficio circular número OM/657/2002, de fecha 13 de noviembre de 2002, a los Honorables Ayuntamientos de los municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer las reformas antes mencionadas.

Cuarto.- Que con fecha 10 de junio del año 2003, la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este Cuerpo colegiado, en el sentido de haberse recibido 40 votos aprobatorios de distintos municipios, respecto del decreto número 591.

Quinto.- Que se ha recibido en esta Soberanía comunicación oficial por medio del cual se aprueba el decreto 591, de reformas y adiciones al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los siguientes Honorables Ayuntamientos:

- 1.Acatepec
- 2.Ahuacuotzingo
- 3.Alpoyeca
- 4.Apaxtla
- 5.Atenango del Río
- 6.Atlixtac
- 7.Atoyac de Álvarez
- 8.Ayutla de los Libres
- 9.Benito Juárez
- 10.Buenavista de Cuéllar
- 11.Cocula
- 12.Coyuca de Catalán
- 13.Cuautepec
- 14.Cutzamala de Pinzón
- 15.Chilpancingo de los Bravo
- 16.Eduardo Neri
- 17.Florencio Villarreal
- 18.Huamuxtitlán
- 19.Huitzuc de los Figueroa
- 20.Juan R. Escudero
- 21.Malinaltepec
- 22.Marquelia
- 23.Mártir de Cuilapan
- 24.Mochitlán
- 25.Olinalá
- 26.Petatlán

- 27.Pilcaya
- 28.Pungarabato
- 29.Quechultenango
- 30.Taxco de Alarcón
- 31.Tetipac
- 32.Tixtla de Guerrero
- 33.Tlalixtaquilla de Maldonado
- 34.Tlapa de Comonfort
- 35.Tlapehuala
- 36.Xalpatláhuac
- 37.Xochihuehuetlán
- 38.Xochistlahuaca
- 39.Zirandaro de los Chávez
- 40.Zitlala

Sexto.- Que realizado el cómputo de las actas de Cabildo, se tiene que 40 municipios a través de sus ayuntamientos aprobaron el decreto número 591, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 125 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la Declaratoria de Validez de las reformas y adiciones al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobadas mediante decreto número 591.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8°, fracción I y 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Se declaran válidas las reformas al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el decreto número 591, expedido por este Honorable Congreso con fecha 10 de noviembre de 2002.

#### TRANSITORIO

Único.- Las citadas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil tres.

Diputado Presidente, Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú.- Diputado Secretario, Ciudadano Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro.- Diputada Secretaria, Ciudadana Felipa Gloria Trujillo Giles

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

En virtud de que en el presente asunto se encuentra enlistado en el Orden del Día para discusión y aprobación, se procederá a la discusión, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Sí diputada Adela Román?, para inscribirse en pro o en contra, algún otro ciudadano diputado, diputado Constantino, alguien más compañeros diputados.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Adela Román, en contra hasta por 20 minutos.

#### **La diputada Adela Román Ocampo:**

Con su permiso, señor presidente.

Sobre la reforma constitucional que crea los municipios de José Joaquín de Herrera y Cochoapa El Grande.

Crear un municipio no es cualquier cosa, la división política administrativa tiene su razón de ser en cuanto a forma, dimensiones, número y nuestra Constitución establece requisitos que son en cierto modo una forma de evitar una explosión político-administrativa.

Guerrero tiene una división territorial que hasta ahora ha sido ideal en cuanto al aprovechamiento de recursos económicos, sociales, políticos, financieros y administrativos, sin embargo, en los últimos años se han generado hospicios para la creación de nuevos municipios,

como todos podemos recordar Guerrero tuvo durante muchos años 75 municipios y es recientemente que se crean los de Acatepec y Marquelia.

Ahora se pretende consumir la creación de dos más, José Joaquín de Herrera y Cochoapa El Grande, no se trata de revisar municipio por municipio, pero no todas las promociones o solicitudes reúnen los requisitos que establece nuestra Constitución, como puede verse en el caso de Cochoapa El Grande, que ha sido sometido a un proceso con irregularidades que ponen en riesgos la credibilidad y la certeza de las acciones de esta Soberanía.

Seguramente las comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y la de Estudios Constitucionales han encontrado que el dictamen que da inicio a la reforma constitucional se votó en los últimos días del ejercicio de la Quincuagésima Sexta Legislatura, si bien es cierto que esta dentro de las facultades de esta Soberanía lo es que sucede a las carreras y de manera forzada.

Las mismas carreras tiene ahora en relación al cómputo de los ayuntamientos que establece como requisito para reformar nuestra Constitución local, las comisiones deben informar y aunque no lo hagan puede deducirse que las votaciones no han sido levantadas en su totalidad, que falta el reporte de varios ayuntamientos en relación a su votación.

Se alegará que no hace falta porque con los reportados se cubre el requisito, sin importarles la legitimidad que da la votación del total de los municipios, pero algo más, los integrantes de las comisiones deben estar enterados que existe una controversia constitucional contra la creación del municipio de Cochoapa El Grande, que el próximo viernes 13 de junio la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene su última audiencia en relación a este asunto y que la eventualidad de una resolución a favor de los demandantes metería a este Congreso en una circunstancia de conflicto muy grave, porque tendría que dar marcha atrás a todo el proceso.

No puede ser acuerdo como se propone porque su resolución tiene efectos a disposiciones jurídicas de personas, cosas y lugares, no puede

ser tratado como acuerdo porque no permite su discusión en comisiones al estar vinculada la iniciativa y aprobación de una reforma a la Constitución, por lo que para su discusión sin pasar por comisión debe aprobarse por las dos terceras partes del Congreso presente.

Tenemos los artículos 136 y 137 de nuestra Ley Orgánica, el trámite planteado permite la aprobación al vapor sin cumplir las formalidades esenciales que se consignan en los artículos 132, 133, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica que nos rige.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Por todo lo expuesto, consideramos prudente que éste Pleno espere la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para evitar caer en el conflicto mencionado, resolver ahora en nuestra opinión sería poco responsable, por eso pido a esta Mesa Directiva someta a consideración de este Pleno la propuesta que hago en nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática para que el asunto en cuestión sea turnado a comisiones para su mejor análisis, información y toma de tiempo necesario para resolver en consonancia con el más alto tribunal del país, como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de que no puede ser un asunto de esta naturaleza ser votado como acuerdo, sino como un dictamen.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Constantino García Cisneros, en pro.

#### **El diputado Constantino García Cisneros:**

Gracias señor, diputado presidente.

Acudimos a esta tribuna para exponer las razones por las cuales consideramos que es importante entrar a la aprobación de este punto que es la discusión y aprobación del acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591 por el que se reforma y

adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, este asunto tal y como es del conocimiento de todos nosotros, corresponde a una naturaleza muy especial, el que el día de hoy este Pleno apruebe el cómputo que ha realizado la Mesa Directiva de la votación que los honorables ayuntamientos de la entidad han tenido a bien en emitir respecto a este decreto en términos de lo previsto por el artículo 125, fracción III, de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En consecuencia, lo único que hoy está haciendo esta Presidencia es dar a conocer a esta Soberanía cual ha sido el resultado de esta votación que han presentado los honorables ayuntamientos y la misma ley establece que para el efecto de la aprobación de las reformas a la Constitución Política, requieren única y exclusivamente de la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos de la entidad.

En consecuencia se ha dado a conocer a esta Soberanía que existen ya recepcionadas y aprobando este decreto 591 mas de 40 ayuntamientos, por lo cual estamos en congruencia con lo establecido por la misma legislación, de tal manera que el día de hoy tampoco ha lugar a que este asunto tuviese que pasar por el trámite legislativo de ir a comisiones, porque es un asunto donde hoy se está dando cumplimiento a lo que el mismo decreto y la misma ley establece, dar a conocer cual ha sido el resultado de la aprobación que en votación han hecho los ayuntamientos respecto de este asunto.

Si bien es cierto que existe una controversia constitucional al respecto, el hecho de que hoy esta Soberanía no cumpla con la normatividad y el procedimiento que se establece para la creación de reformas y leyes, sería tanto como renunciar a uno de los derechos que justifican la razón de ser este Honorable Congreso del Estado y que consiste en el derecho a iniciar y reformar leyes.

En consecuencia, este asunto a pesar, reitero, de que esté en vía de controversia constitucional, no tiene porque suspenderse, ya que al momento de iniciarse esta controversia constitucional, el ministro instructor con fecha 11 de febrero del año en curso, emitió una

resolución en la cual no se concede el efecto suspensivo, de tal forma que continúa el trámite legislativo que ha este asunto se le venía dando y que hoy esta Legislatura retoma porque cumple con las formalidades que la misma ley establece.

En consecuencia, debe aprobarse este acuerdo por el cual hoy se está realizando el cómputo de los votos emitidos por la mayoría de los ayuntamientos de nuestra entidad y en consecuencia el día de hoy, debe de realizarse la declaratoria de la aprobación al decreto número 591 por el cual se reforma y adiciona al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De tal manera que de conformidad con los artículos 47, fracción XIII, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, estas son atribuciones del Congreso del Estado, la de legislar en materia de división territorial y no hay que olvidar que el derecho para iniciar leyes corresponde no nada mas al Legislativo, sino también al Ejecutivo, a los ayuntamientos y a otros mas, de tal forma que este asunto para llegar hasta el estado en el que hoy nos ocupa tuvo que cumplir con todas las formalidades que la ley establece, ya fue aprobado por las dos terceras partes que se requieren, este asunto fue turnado a los ayuntamientos para que emitieran su aprobación respecto del mismo, es decir si procede o no reformar al artículo 5 de nuestra Constitución y hoy la respuesta a través del cómputo que nos presentan es de que existen mas de 40 ayuntamientos que han dado su aprobación.

Esperar la recepción del sentido de la votación de los demás ayuntamientos, lo único que significaría sería retardar el trabajo legislativo que nos corresponde realizar, porque independientemente del sentido de la votación que estos emitan, existe ya la mayoría que lo ha aprobado y en consecuencia este Honorable Congreso, a través de esta Soberanía debe el día de hoy aprobar este acuerdo por el cual se nos da a conocer que este decreto de reforma al artículo 5 constitucional ha sido debidamente aprobado.

En consecuencia, solicito de esta Soberanía que emitamos el voto a favor de una reforma que se ha apegado a derecho y que el día de hoy llega a su fase final.

Es todo, gracias.

#### **El Presidente:**

Una vez agotada la lista de oradores, compañera diputada Adela Román.

Esta Presidencia, ajustando sus actos estrictamente a lo que señala la Ley Orgánica, no puede dar ese procedimiento legislativo que nos hace llegar la diputada por lo siguiente: se aprobó por unanimidad el Orden del Día en donde se establece en el punto número "b" lectura, discusión y aprobación, en su caso, del tercer punto del acuerdo por medio del cual ya tienen ustedes conocimiento; segundo, en la propuesta no se acudió al artículo 144 de nuestra Ley Orgánica, que plantearía en todo caso el derecho de la moción suspensiva y procedería esta Presidencia a darle el curso correspondiente.

Se ha solicitado que se regrese a comisiones, para que eso suceda sería la votación en contra del presente acuerdo y solo así esta Presidencia puede turnarlo a comisiones; por ello, no ha lugar diputada Adela Román y debo continuar con el procedimiento legislativo sometiendo a votación de ustedes señoras diputadas y diputados el presente acuerdo.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación el acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591 por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Con 24 votos a favor, 15 votos en contra, se aprueba por mayoría de votos el acuerdo por medio del cual se realiza el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de nuestra entidad y se hace la declaratoria de la aprobación del decreto número 591 por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Aprobado que ha sido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez.

#### **La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00787, de fecha 15 de mayo del año 2003, firmado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez.

Que en sesión de fecha 27 de mayo de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de

Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el ciudadano Pedro Ramírez Molina, mediante escrito de fecha 25 de octubre del año 2001, solicita el otorgamiento de una pensión vitalicia por vejez, a la que considera tener derecho, por sus 19 años al servicio del gobierno del estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó a su petición, hoja de servicios expedida por la dirección general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, acta de nacimiento, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello, con los que acredita su antigüedad laboral y edad cronológica.

Tercero.- La respuesta del gobierno del estado será invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste al ciudadano Pedro Ramírez Molina, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por vejez y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, fracción I, 2º, fracción II, 34, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior, se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez, por una cantidad equivalente al 62.9 por ciento de su última percepción salarial, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8 fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO PEDRO RAMÍREZ MOLINA, PENSION VITALICIA POR VEJEZ.

Artículo Primero.- Por sus 19 años de servicios a favor del gobierno del estado, se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez, por una cantidad equivalente al 62.9 por ciento de su última percepción salarial, en caso de que esta cantidad resultara inferior a un salario mínimo, deberá otorgársele el vigente en la región que corresponda, y se incrementará en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo general.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera quincenal por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIO

Único.- Se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina. El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López,

Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal. Con rubrica todos.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto, queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñoz Tapia, pensión vitalicia por vejez.

#### El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

A través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene a bien expedir el siguiente:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñoz Tapia, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00448, de fecha 12 de marzo del año 2003, firmado por el ciudadano Marcelino Miranda Añorve, secretario general

de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez.

Que en sesión de fecha 26 de marzo de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, mediante escrito de fecha 9 de enero del año 2003, solicita el otorgamiento de una pensión vitalicia por vejez a la que considera tener derecho por sus 21 años al servicio del gobierno del estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó a su petición hoja de servicios expedida por la dirección general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, acta de nacimiento, credencial de elector, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello, con los que acredita su antigüedad laboral y edad cronológica.

Tercero.- La respuesta del gobierno del estado será invariablemente en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste al ciudadano Rogelio

Muñiz Tapia, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por vejez y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, fracción I, 2 fracción II, 34, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior, se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez, por una cantidad equivalente al 69.3 por ciento de su última percepción salarial, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO ROGELIO MUÑIZ TAPIA, PENSIÓN VITALICIA POR VEJEZ.

Artículo Primero.- Por sus 21 años de servicios a favor del gobierno del estado, se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez, por una cantidad equivalente al 69.3 por ciento de su última percepción salarial, en caso de que esta cantidad resultara inferior a un salario mínimo, deberá otorgársele el vigente en la región que corresponda y se incrementará en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo general.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, deberá entregarse de manera quincenal por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- Se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñoz Tapia. El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

**La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Justicia de este H. Congreso, nos fue turnada una iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado

de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Que con fecha 9 del mes de abril del presente año, el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que el Pleno de este Honorable Congreso, con fecha 10 de abril del presente año, tomó conocimiento de la iniciativa en comento, declarándose su trámite legislativo turnándola para su análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Ordinaria de Justicia.

Que la Comisión Dictaminadora citada en el antecedente anterior, tomó conocimiento de la iniciativa en comento que fue turnada con fecha 11 del mes de abril, mediante oficio número OM/DPL/221/2003, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, en virtud de lo anterior se acordó para el efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que la iniciativa que nos ocupa, propone reformar los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 200.- Para los efectos de este Código, son vías de comunicación las de tránsito destinados al uso público, incluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

Artículo 202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

Que de entre los argumentos que justifican la iniciativa que nos ocupa, contemplados en la exposición de motivos, sobresalen los siguientes:

- Que actualmente la sociedad en el estado de Guerrero ha sido por mucho tiempo presa fácil de bloqueadores de las principales vías de comunicación que conforman el territorio estatal, siempre con el pretexto de que ejercitan la llamada libertad de expresión.

- Que si bien es cierto, la libertad de expresión, constituye un derecho constitucional plasmado como garantía individual que se encuentran en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, no menos cierto es que podemos ejercitar ese derecho, siempre y cuando no afectemos los derechos de terceros, ya que sería un contrasentido porque cometeríamos un ejercicio indebido de nuestro propio derecho, ejercicio indebido que día con día los manifestantes utilizan para amedrentar y presionar al ente público, rompiendo con ello el Estado de Derecho que debe prevalecer en toda sociedad que se encuentre regulada por normas de convivencia civilizada.

- Que los bloqueadores de las principales arterias que se encuentran dentro de las ciudades en nuestro territorio estatal, han atentado contra los intereses de la sociedad guerrerense, propiciando el caos vehicular, obstaculizado la prestación pública de los servicios de transporte, ocasionando con ello que muchas personas no puedan llegar a tiempo a sus destinos, mas aún que los servicios de emergencia no puedan llegar a prestar a tiempo el auxilio necesario para quien lo requiere. Paralizando en fin, la actividad económica.

- Que el bien jurídico tutelado en la descripción legal que el legislador plasmó como una conducta ilícita, bajo el delito de "Ataques a las Vías de Comunicación y a los medios de Transporte", es permitir el libre tránsito de las personas, pero actualmente es necesario la reforma al Código Penal vigente en el estado, por lo que hace a los artículos 200 y 202 del delito tipificado como "*Ataques a las Vías de Comunicación y a los medios de Transporte*", en virtud de que como se encuentra el tipo penal del mencionado delito resulta inaplicable a la realidad existente, ya que los bloqueadores materializan su conducta delictiva en los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, pero el delito mencionado excluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, dando pauta a que los jueces

Penales a la hora de dictar una sentencia definitiva, interpretan que la conducta realizada no se adecua al tipo penal, plasmando el aforismo jurídico que al no existir delito, no existe delincuente, por lo que se pretende que la reforma del multicitado ordinal, reduzca el margen de interpretación y así puedan ser castigados de manera ejemplar aquellos que realicen esta conducta tipificada como delito.

- Que la reforma planteada al artículo 200 del Código Penal, se refiere, a incluir los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, con la finalidad de que a partir de que sea aprobado este proyecto de decreto, las conductas que producen los agentes activos del delito, se adecuen al tipo penal.

- Que la reforma planteada al artículo 202 de la Ley Adjetiva en comento, castigará con mayor severidad, la conducta realizada en el supuesto que marca la ley penal, por lo que se propone que de tres meses a tres años y de hasta cincuenta días multa, como resulta previsto actualmente, se reforme a ser, de *uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa*. En virtud de que el juzgador, tendrá un mayor rango de parámetros para aplicar la sanción correspondiente, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en concreto.

#### CONSIDERANDOS

Primero: Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local, 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto por medio del cual se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero;

Segundo: Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracciones VI, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la Iniciativa que nos ocupa;

Tercero: Que del análisis de la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora coincide en que actualmente la sociedad en el

estado de Guerrero ha sido por mucho tiempo presa fácil de bloqueadores de las principales vías de comunicación que conforman el territorio estatal, siempre con el pretexto de que ejercitan la llamada libertad de expresión;

Cuarto: Que la libertad de expresión constituye un derecho constitucional, que podemos ejercitar y hacer valer, siempre y cuando no afectemos los derechos de terceras personas, pero en el ejercicio de esta libertad, se ha venido cometiendo un ejercicio indebido de nuestro propio derecho, ejercicio indebido que los manifestantes utilizan para amedrentar y presionar al gobierno local y municipal, afectando y sobrepasando con ello el estado de derecho que debe prevalecer en toda sociedad que se encuentra regulada por normas de convivencia civilizada;

Quinto: Que efectivamente, los “Bloqueadores” han atentado gravemente contra los intereses de la sociedad guerrerense, propiciando el caos vehicular, obstaculizado la correcta prestación pública de los servicios de transporte, y que los servicios de emergencia no puedan llegar a prestar a tiempo el auxilio necesario para quien lo requiere, paralizando muchas veces la actividad económica del estado, provocando una mala imagen para el turismo que nos visita, principal fuente de ingresos de nuestro estado.

Sexto: Que efectivamente, como se encuentra plasmada actualmente la descripción del legislador en el artículo 200, del Código Penal del Estado de Guerrero, no se asemeja a la realidad existente, ya que el antiguo legislador creador del numeral citado, trató de homologar la misma descripción procedente del Código penal Federal, pero tal descripción si se encuentra bien acertada en la ley punitiva federal, ya que ahí si se deben excluir los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, por tratarse de una jurisdicción diferente, la del fuero común y no federal, ahora bien, nuestra legislación penal, carece de la inclusión antes señalada, pues también señala que se consideran vías de comunicación las de tránsito, destinados al uso público, pero excluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, ante esa tesitura, es imposible castigar al agente activo del delito, porque nuestra propia

descripción excluye la posibilidad de aplicar la ley, ya que si se diera la conducta fuera de los límites de las poblaciones, tampoco podría nuestra legislación castigar, pues se trataría de una jurisdicción diferente, la federal, ante esta explicación, es acertada la mencionada reforma al artículo en comento, pues esta incluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, ante esta reforma, las conductas realizadas en los tramos mencionados podrán ser susceptibles de ser castigadas, pues el supuesto previsto por la ley, se adecuará a la conducta real y actual, que es materializada por el agente activo, evitando con ello la invocación del aforismo jurídico al no existir delito, no existe delincuente.

Séptimo: Que por su parte, es importante señalar, que la mencionada reforma, no viola en ninguna manera, las garantías individuales de los ciudadanos, ni tampoco limita el ejercicio de sus derechos, como lo es la libertad de expresión a través de la manifestación, sino que al contrario, obliga a respetar los reglamentos existentes, que rigen el procedimiento de tal derecho.

Octavo: Que en cuanto hace a la reforma planteada al artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, resulta procedente, en congruencia con el planteamiento de reforma que antecede, en virtud de que la pena prevista en el numeral citado, no resulta ejemplar, para el daño que causan los “bloqueadores”, que afecta en gran medida el sistema jurídico que rige nuestro estado, así como su vida económica y de paz social, pues de tres meses a tres años, el juzgador no tiene un mayor rango de parámetros, para poder aplicar la sanción correspondiente, pero como se establece en la reforma en comento, en la que la pena prevista en el ordinal citado pasa de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa, el juzgador, si tiene con esto, un rango mayor, para poder aplicar la sanción correspondiente, atendiendo siempre a las circunstancias de cada caso.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Ordinaria de Justicia, ha decidido dictaminar procedente la Iniciativa de decreto que nos ocupa, por lo que nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

200.- Para los efectos de este Código, son vías de comunicación las de tránsito destinados al uso público, incluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

#### TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario

Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

#### El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, oficio suscrito por el ciudadano Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno por medio del cual envía a este Honorable Congreso la terna para elegir a quien deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, signada por el gobernador constitucional del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que por decretos números 24 y 25 de fecha 11 de febrero de 2003, el Pleno del Honorable Congreso del Estado concedió al ciudadano Alfonso Galeana Macedonio, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero y aprobó la renuncia del ciudadano Juvencio Mejía Navarro al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción XIV, de la Constitución Política local y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre corresponde al titular del Poder Ejecutivo proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija de entre los vecinos a la persona que desempeñará el cargo edilicio, cuando no pueda suplirse.

Que mediante oficio número 00358 de fecha 28 de febrero de 2003 el licenciado Marcelino

Miranda Añorve, secretario general de Gobierno por instrucciones del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, envió a esta Representación popular la terna de ciudadanos integrada por los ciudadanos Moisés Deaquino Ramírez, Abel Feliciano Flores y Macario López Santos para elegir de entre ellos, a quién deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de marzo de 2003, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio referido en el Considerando que antecede, habiéndose turnado a la Comisión ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 47, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que mediante oficio número OM/283/2003 de fecha 25 de marzo de 2003, el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión, el escrito suscrito por el ciudadano Moisés Deaquino Ramírez de fecha 24 de marzo de 2003, mediante el cual envía su curriculum vitae para el análisis correspondiente.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del expediente y en este caso, del curriculum vitae del ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, en particular de sus antecedentes y trayectoria, concluyendo que es la persona idónea para desempeñar el cargo de regidor, toda vez que el mismo es conocedor de la situación política, social y

económica del municipio y tiene una gran vocación de servicio social por su pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MOISÉS DEQUINO RAMÍREZ COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO

Artículo Primero.- Se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta al servidor público designado y desele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento del presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 4 de 2003.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Vocal.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

#### **La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y dictamen respectivo, escrito firmado por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, por el que presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de oficial mayor, por lo que nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Que los integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que les confieren los artículos 49, fracción I; 51, fracción III, 127, párrafo cuarto, 150, 170, fracciones III, V y IX; 197, 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometieron a consideración de la Plenaria, propuesta de punto de acuerdo para la designación de diversos servidores públicos de este Congreso.

II.- Que el Pleno del Honorable Congreso, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2002, tomó conocimiento de dicha propuesta, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

III.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, esta Legislatura en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2002, aprobó el acuerdo mediante el cual se designó, entre otros servidores públicos, al ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, como oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, quien desempeñó el cargo hasta el 31 de mayo de 2003.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Primero.- Que por oficio de fecha 27 de mayo del año en curso, el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, presentó renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por tener asuntos de carácter personal que requerían de atención urgente,

Segundo.- Que en sesión ordinaria de fecha 3 de junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la renuncia de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Gobierno para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, consagra la libertad de trabajo para que todo ciudadano se dedique al empleo o actividad que mejor le convenga, siempre y cuando sea lícita, razón por la que esta Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XXXIV de la Constitución Política local y 8º, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, considera procedente aprobar en sus términos la renuncia presentada por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que dadas las funciones que conforme a la ley tiene asignadas la Oficialía Mayor para el ejercicio de las funciones propias de este Honorable Congreso, oportunamente esta Comisión de Gobierno, en uso de sus facultades legales presentará al Pleno dictamen para la designación del titular de tan importante área administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXXIV de la Constitución Política local, 8º, fracciones I y XXXV; 127, párrafos primero y cuarto y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA, AL CARGO Y FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se aprueba en sus términos, la renuncia suscrita por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, al cargo y funciones de oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; así como al interesado, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 9 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.  
Diputado Carlos Sánchez Barrios,  
Presidente.- Diputada Adela Roman Ocampo,  
Secretaria.- Diputado Max Tejeda Martínez,  
Vocal.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal.-  
Diputado Fredy García Guevara, Vocal.-  
Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú,  
Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora  
Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado.

#### El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Ciudadano Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, propuesta de acuerdo parlamentario para designar al oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Que por acuerdo parlamentario de fecha 20 de diciembre del año 2002, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el nombramiento del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, como oficial mayor de esta Representación popular.

II.- Que por escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, presentó renuncia con carácter de irrevocable al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio del año en curso, tomó conocimiento del escrito de antecedentes, habiéndose turnado a esta Comisión de Gobierno, para su análisis y correspondiente dictamen; así como para la formulación de la propuesta para la designación del nuevo titular de la Oficialía Mayor.

IV.- Que en sesión ordinaria de 5 de junio de 2003, el Pleno de esta Representación popular, conoció la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno, para designar al oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y dictamen respectivo.

V.- Que tomando en consideración la renuncia de antecedentes y toda vez que la misma fue dictaminada procedente, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracción I; 51, fracción III, 86, 87, 127, párrafos primero y cuarto, 132, 133 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la Propuesta para la designación del titular de la Oficialía Mayor de la LVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con los artículos 197 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Congreso del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas, cuenta dentro de su estructura con diversos órganos administrativos y técnicos, dentro de los que se encuentra la Oficialía Mayor que se encarga de brindar apoyo a la Representación popular a través del Pleno, de sus comisiones y comités, así como de sus fracciones parlamentarias y representaciones de partido en el desarrollo sustantivo de sus responsabilidades.

Segundo.- Que tomando en consideración las importantes funciones que conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene asignadas la Oficialía Mayor y para el efecto de que la misma siga funcionando con normalidad, dada la renuncia de su titular, procede que este Honorable Congreso, en uso de las facultades que le confiere la ley, designe a la persona en quien recaerá tan alta responsabilidad.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, fracción III, 197, fracción I y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por acuerdo mayoritario de los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno, se propone a la Plenaria, a la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, para ocupar el cargo de oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que la ciudadana propuesta, además de reunir los requisitos exigidos por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es una profesional del derecho de reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad e idónea para desempeñar tan delicada responsabilidad, razón por la que solicitamos a la Plenaria, su voto favorable.

Quinto.- Que por las razones esgrimidas con anterioridad, y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8º, fracción XXXV y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede designar a la ciudadana licenciada

Saez Guadalupe Pavía Miller, como oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXXIV de la Constitución Política local, 8º, fracciones I y XXXV; 127, párrafos primero y cuarto y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA LICENCIADA SAEZ GUADALUPE PAVÍA MILLER, COMO OFICIAL MAYOR DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se aprueba el nombramiento de la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, como oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómese a la servidora pública designada, la protesta de ley y désele posesión del cargo conferido, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Expídasele a la servidora pública designada el nombramiento respectivo.

Artículo Cuarto.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; así como a la interesada, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese en presente acuerdo en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 9 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.  
Diputado Carlos Sánchez Barrios, Presidente.- Diputada Adela Roman Ocampo, Secretaria.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen....

(Desde su escaño, la diputada Gloria Sierra solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, diputada Gloria Sierra?.

#### La diputada Gloria María Sierra López:

Para pedirle que corrija el considerando quinto, en el fundamento del artículo 47, fracción XXXV, debe decir fracción XXXIV

#### El Presidente:

Solicito a la Secretaría que revise junto con la Oficialía Mayor, el personal de la Oficialía Mayor, a efecto de que se haga la corrección correspondiente.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar primera lectura al dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados

integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo.

**La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:**

Se emite dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente, emitimos el dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/004/2003, promovido por Mario Ramírez Ávila en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos.

**RESULTANDOS**

Primero.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2003, recibido a esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, A.C. en su carácter de representante legal de los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado donde se ubica la colonia del mismo nombre, presentó denuncia de juicio político en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur).

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, el

ciudadano Mario Ramírez Ávila, ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado por oficio sin número de fecha 1 de abril del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Que con fecha 3 de abril de 2003, mediante oficio OM/DPL/209/2003 el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Luis Camacho Mancilla, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

**CONSIDERANDOS**

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- En el apartado de hechos de su escrito aduce el denunciante: que el día 12 de noviembre de 2001, el Comité de Desarrollo Social Comunitario de la colonia Cerro del Venado el cual representa, promovió juicio político en contra de Efraín Flores Maldonado, anterior director general de Invisur, por falta de honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, que presentaron las pruebas necesarias con las

que demostraban ser los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado, donde se ubica la colonia del mismo nombre; que la LVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado le dio entrada a la demanda de juicio político, provocando que Efraín Flores Maldonado retrocediera en su plan de quitarles su patrimonio familiar, haciendo un convenio para que el Invisur les restituyera sus derechos, llevándose a cabo el día 29 de noviembre de 2001; que cuando se estaba realizando la restitución, hubo cambio de director general en el Invisur, llegando Marco Antonio Castrejón Lobato, al que le hicieron saber, por oficio de fecha 29 de enero de 2002, sobre la situación en que se encontraba, en cuestión de contratos, la colonia Cerro del Venado, pidiéndoles que le permitieran tomar riendas del Instituto y que en 3 meses les daría una respuesta y la solución al conflicto originado por los mismos funcionarios de Invisur; que a la fecha no han obtenido ninguna respuesta de ese funcionario; que en la delegación les informan que no saben nada y que sólo en la dirección general podrán darles información; que han acudido a la dirección general y que por oficio de fecha 22 de agosto de 2002, han solicitado una solución a su situación, pero se le ha venido negando sistemáticamente; que ahora en los terrenos que están baldíos, el Invisur ha contratado gente extraña a sus compañeros, actuando con dolo, falta de responsabilidad, eficiencia e ineficiencia, lealtad a la Institución que representa e imparcialidad como servidor público; que por oficio le han demostrado a Marco Antonio Castrejón Lobato, que son los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado y que como lo establece el artículo 8º constitucional, a derecho de petición corresponde derecho de respuesta; que quien es primero en pedir, es primero en derecho y más aún cuando se es persona de escasos recursos económicos y se lucha con esfuerzo para obtener un patrimonio familiar; que solicitan a este Honorable Congreso local de la LVII Legislatura, la destitución inmediata de Marco Antonio Castrejón Lobato, como director general de Invisur, su enjuiciamiento político y la inhabilitación como servidor público por 20 años; que así mismo también, en un terreno que se ubica en una lotificación de un área verde en la colonia Seis de Enero, en donde su

organización a través de la gestión que realizó, logró el cambio del uso del suelo a uso habitacional y donde se documentaron 12 familias, entre ellos a Mario Ramírez Hernández a quien se le entregó su documento de propiedad, correspondiéndole el terreno marcado con el No. 15 de la manzana "F" de la colonia Seis de Enero, el director general de Invisur Marco Antonio Castrejón Lobato, instruyó a la delegación regional del Instituto, lo documentará a nombre de otra persona, duplicando la propiedad del terreno provocando conflictos entre particulares que puede ser de graves consecuencias "por la falta de responsabilidad e imparcialidad en el encargo que se le encomendó y por la falta de honestidad al recibir el mismo, cuando no se sentía capaz de desempeñarlo".

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado Marco Antonio Castrejón Lobato es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en lo conducente dice: "Podrán ser sujetos de Juicio Político... así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados...", como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente en que se actúa. Con respecto al elemento marcado en el inciso b) "la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público", el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito

ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial atribuye al denunciado conductas que no relaciona ni enmarca en los supuestos encuadrados en las fracciones del artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley de Responsabilidades contempla para la procedencia de la denuncia de Juicio Político, es decir no se señala con precisión cuáles son las acciones u omisiones que cometió el servidor público y que perjuicio causaron, ya que no basta señalar como lo hace el denunciante que al denunciado le falta lealtad, imparcialidad, ineficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones al frente del Instituto y que su actuación es irresponsable, errónea y equivocada, además de que está fallando a la confianza que le confió el Ejecutivo estatal, sin puntualizar, desglosar y relacionar el acto u omisión con la alteración o violación a las leyes; es preciso señalar que la Comisión Legislativa oficiosamente, no puede ni debe traer al escrito de denuncia, hechos o conceptos distintos a los plasmados por el denunciante, ligado a ello, el inciso “c” que consigna el tercer elemento de procedencia y que consiste en que tales “actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, la Comisión no puede calificar si los actos denunciados son de los que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, toda vez que de lo especificado en lo referente al inciso “b” no existe esa relación del acto con la alteración o violación a las disposiciones legales que permita deducir si se da o no el supuesto que establece este inciso, no escapa a la vista de la Comisión, como el propio denunciante manifiesta, que similar denuncia de juicio político fue presentada en contra del exdirector del Invisur y utilizada como medio de negociación para resolver los intereses de los representados del promovente.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de los diputados integrantes de la

Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, no se reúnen los requisitos a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello

#### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, A.C. en su carácter de representante legal de los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del Predio Cerro del Venado donde se ubica la colonia del mismo nombre, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur), por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no a lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil tres.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo.

**El diputado David Tapia Bravo:**

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito ciudadano David Tapia Bravo, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 137, 149, 150 y 170, fracción V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de los integrantes del Pleno para que se discuta y apruebe, en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero.- En razón de que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de los mercados y centrales de abasto, así como la facultad de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Que los municipios del estado de Guerrero tienen la responsabilidad legal del establecimiento de los sistemas de protección civil, que elaborarán planes de prevención de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, como lo señala puntualmente el artículo 27 de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero.

Tercero.- Que los ayuntamientos a través de los sistemas municipales de protección civil, deberán realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de su competencia, que desde luego incluyen los servicios públicos como es el de mercados y centrales de abasto, con la finalidad de formular y ejecutar los planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia.

Cuarto.- Debido a que los mercados municipales en algunas ocasiones por la falta de prevención se constituyen en situaciones de alto riesgo, provocado por causas de origen natural, artificial o humano, es imperativo que se instrumenten acciones políticas y procedimientos tendientes a disminuir o eliminar riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud y bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Quinto.- Es responsabilidad de los tres niveles de gobierno, de las autoridades públicas, de la sociedad civil y de sus organizaciones colaborar y participar en la protección de la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres producidos por causas naturales o humanas.

Sexto.- El compromiso de este Honorable Congreso local, se ha expresado con la aprobación de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, de escuchar y atender las demandas ciudadanas, de coadyuvar en la vigilancia y aplicación de la normatividad vigente, de legislar sobre el municipio libre, sujetándonos a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8º, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro estado.

Séptimo.- Ante los siniestros ocurridos por la falta de prevención en la materia de protección civil en los mercados municipales y centrales de abasto, como el acontecido el pasado 23 de mayo en curso en el mercado municipal “Baltazar R. Leyva Mancilla” de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que según el dictamen de protección civil de la instancia del gobierno municipal, la causa se debió a situaciones que previamente se pudieron evitar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 8°, fracción V, 127, 137, 149, 150 y 170, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar a consideración del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Esta Soberanía exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios integrantes del estado de Guerrero para que en sesión de cabildo instruyan al organismo municipal de protección civil correspondiente para que realice la inspección, control y vigilancia de los mercados y centrales de abastos, relacionados con su ubicación, las condiciones de las estructuras, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gas y de cualquier situación que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.

Segundo.- Derivado de los trabajos que desarrollen los organismos municipales de protección civil, los honorables ayuntamientos deberán instrumentar las medidas y acciones necesarias para prevenir los riesgos y enfrentar las contingencias provocadas por fenómenos naturales.

Tercero.- Se exhorta al Sistema Estatal de Protección Civil para el efecto de que vigile y coadyuve en el cumplimiento de las acciones tomadas por los organismos municipales de protección civil.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El Presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario para los fines legales a que haya lugar a las autoridades públicas del estado de Guerrero y a los ayuntamientos de los 77 municipios de la entidad.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento de la ciudadanía en general.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de nuestra Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada. No habiendo oradores que se registraran, por lo que aquellos diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el ciudadano diputado David Tapia Bravo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos del estado para que tomen medidas preventivas de inspección, control y vigilancia en materia de protección civil; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Compañeras y compañeros diputados, esta Presidencia informa que la votación que se tomará en cuenta para los asuntos que se traten en las siguientes sesiones será la de los diputados que pasen lista hasta antes de aprobado el Orden del Día, lo anterior con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de nuestra Ley Orgánica, que señala:

“Artículo 173.- ...

Se reputará como falta a una Sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, cuando el diputado se presente a ellas después de que se haya aprobado el Orden del Día.”

Naturalmente se excluye a quienes han justificado previamente su ausencia o su permiso correspondiente.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 15:00 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, para el día jueves 12 de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas.

### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Sánchez Barrios  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adela Román Ocampo  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez  
Partido Acción Nacional

### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías  
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú  
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. Luis Camacho Mancilla

Director del Diario de los Debates  
Lic. Salustio García Dorantes